

HUNSC/CTAD/lpa

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE INICIO N.º 408/2024, DE 7 DE MAYO, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expdte: 55/M/24/OB/GE/A/0099

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de fecha 25 de abril de 2024 (Registro de resoluciones n.º 385/2024, de 26 de abril), se acordó la aprobación del Proyecto de obra contenida en el Proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de fecha 08 de agosto de 2024 (Registro de resoluciones n.º 815/2024, de 9 de agosto), se rectificó la Resolución n.º 385/2024, de 26 de abril, por la que se acordó la aprobación del proyecto de obra contenida en el Proyecto de instalación Fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur.

Tercero.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de fecha 7 de mayo de 2024 (Registro de resoluciones n.º 408/2024, de 7 de mayo), se dispuso el inicio del expediente de contratación de la obra contenida en el Proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado art. 159.1 de la LCSP y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2024, la fiscalización previa emitió informe favorable del presente expediente de contratación (expte. 90/2024), condicionado a la subsanación de los defectos descritos en el mismo.

Quinto.- Tras los reparos advertidos en el informe de fiscalización previa con n.º 90/2024, se aportan al expediente memoria justificativa-informe propuesta suscrito por la Subdirección de Gestión de Ingeniería de fecha 09 de agosto de 2024, donde se corrigen errores detectados en la memoria justificativa-informe propuesta de fecha 30 de abril de 2024.

Sexto.- Consta en el expediente Acta de replanteo previa del proyecto de fecha 02 de agosto de 2024, tras el reparo advertido en el informe favorable condicionado de fiscalización previa sobre el Acta de replanteo del proyecto de fecha 22 de abril de 2024.

Séptimo.- A tenor de las correcciones realizadas al interno del presente expediente de contratación administrativa, se procede a rectificar la precitada Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

1

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	

TÍTULO:

DONDE DICE:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDE-LARIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PRO-YECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDE-LARIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PRO-YECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PRO-GRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENA-MIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RE-NOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESI-LIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS, MEDIAN-TE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Octavo.- Se procede a rectificar los Antecedentes de Hecho Primero, Segundo, Cuarto y Sexto de la referida Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

1. DONDE DICE:

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió Orden Conjunta con la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se acordó la distribución de fondos destinados a la estrategia de energía para las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Subproyecto: Programa 1. Línea 1: Fomento de las energías renovables en el Sector Público, está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), como Inversión 2: “Energía sostenible en las islas”, Componente 7 del PRTR: “Despliegue e integración de las energías renovables”.

DEBE DECIR:

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió **Orden Conjunta n.º 129/2023**, por los Consejeros de Transición Ecológica y Energía, Consejera de Sanidad, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se acordó la distribución de fondos destinados a la estrategia de energía para las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Subproyecto: Programa 1. Línea 1: Fomento de las energías renovables en el Sector Público, está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), como Inversión 2: “Energía sostenible en las islas”, Componente 7 del PRTR: “Despliegue e integración de las energías renovables”.

Mediante Orden n.º 148 /2024 de fecha 26 de febrero de 2024 de la Consejera de Sanidad, se dispone la ampliación del libramiento de crédito en favor del Servicio Canario de Salud con destino a la financiación de su Programa operativo: Estrategia de energía sostenible en las islas Canarias, en cumplimiento de la Orden n.º 50/2024, de 22 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por importe de cinco millones doscientos setenta mil euros (5.270.000,00€).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	

2. DONDE DICE:

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2024 (Registro de resoluciones nº 385/2024, de 26 de abril), mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se acordó la aprobación del proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, de fecha 27 de marzo de 2023, realizado por GPI Ingenieros Asociados S.L.P., siendo los técnicos autores del proyecto D. José Miguel Navarro García (Ingeniero Industrial, colegiado nº 152 del COITIF) y Víctor Manuel Zamora Méndez (Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1114 del COITIF).

DEBE DECIR:

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2024 (Registro de resoluciones nº 385/2024, de 26 de abril), mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se acordó la aprobación del proyecto de obra contenida en el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, de fecha 27 de marzo de 2023, realizado por GPI Ingenieros Asociados S.L.P., siendo los técnicos autores del proyecto D. José Miguel Navarro García (Ingeniero Industrial, colegiado nº 152 del COITIF) y Víctor Manuel Zamora Méndez (Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1114 del COITIF).

Con fecha 08 de agosto de 2024 (Registro de resoluciones n.º 815/2024, de 09 de agosto), mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se rectificó la Resolución n.º 385/2024, de 26 de abril, por la que se acordó la aprobación del proyecto de obra contenida en el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, financiado por la Unión Europea con Fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación («NEXT GENERATION EU»), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 7, Inversión 2: Programas de incentivos para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías renovables, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Programa Operativo: Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias.

3. DONDE DICE:

Cuarto.- El presupuesto base de licitación es de seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €), IGIC (0%) exento, para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024, y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955/312D/6230200 dentro del MRR C7 I2 de Autoeficiencia Energética, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (0%)*	IMPORTE C/IGIC
2024 (2 meses)	269.358,00 €	0,00 €	269.358,00 €
2025 (4 meses)	404.037,00 €	0,00 €	404.037,00 €
TOTAL	673.395,00 €	0,00 €	673.395,00 €

* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

DEBE DECIR:

Cuarto.- El presupuesto base de licitación es de seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €), IGIC (0%) exento, para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955.312D.6230200, Proyecto de inversión (PILA) 246G0174 del Componente 7, Inversión 2 “Energías renovables” y Fondo 71M3904 “Energías Sostenibles”, distribuida en las siguientes anualidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (0%)*	IMPORTE C/IGIC
2024 (2 meses)	269.358,00 €	0,00 €	269.358,00 €
2025 (4 meses)	404.037,00 €	0,00 €	404.037,00 €
TOTAL	673.395,00 €	0,00 €	673.395,00 €

* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

Esta contratación es un instrumento jurídico del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia («Next Generation EU»), vía Componente 7: “Despliegue e integración de energías renovables”, Inversión 2: “Energía sostenible para las Islas”, en el Programa 1 y Línea Estratégica 1: “Fomento de las energías renovables en el Sector Público”, programa operativo: “Estrategia de energía sostenible en las islas Canarias” y, por tanto, ha de considerarse gasto con financiación afectada”.

Considerando la retención adicional del 10% en la anualidad 2025 (última anualidad) prevista en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el importe total del gasto a realizar relativo al referido contrato tiene la siguiente distribución:

ANUALIDAD	TOTAL IGIC 0%
2024	269.358,00 €
2025	404.037,00 €
TOTAL	673.395,00 €
Liquidación 10%	67.339,50 €
0% IGIC	0,00 €
TOTAL	740.734,50 €

4. DONDE DICE:

Sexto.- El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que no está prevista modificaciones y que no es posible la realización de prórroga, asciende a **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, coincidiendo con el presupuesto base de licitación sin IGIC.

DEBE DECIR:

Sexto.- El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que no está prevista modificaciones y que no es posible la realización de prórroga, asciende a **setecientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (740.734,50 €)**.

VALOR ESTIMADO CONTRATO	IMPORTE
A) PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN S/IGIC	673.395,00 €
B) PRÓRROGAS	0,00 €
C) MODIFICACIONES	0,00 €
D) 10% LIQUIDACIÓN	67.339,50 €
TOTAL: A + B + C + D	740.734,50 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	

Noveno.- Se procede a incluir en la referida Resolución los siguientes Antecedentes de Hecho Noveno y Décimo:

Noveno.- El plazo de ejecución de la obra, previsto según proyecto, será de **seis (6) meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de la misma, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

Décimo.- No será de aplicación la retención del 1,5% a que se refiere el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, a los contratos de obra pública financiados con fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», cualquiera que sea su valor estimado, según establece el artículo 33 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se procede a rectificar el Fundamento de Derecho Sexto de la referida Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

DONDE DICE:

Sexto.- Considerando que, de conformidad con los artículos 116.4 y 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios serán puntuados según se detalla en el Informe propuesta.

DEBE DECIR:

Sexto.- Considerando que, de conformidad con los artículos 116.4, 131 y 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios serán puntuados según se detalla en el Informe propuesta.

Asimismo es de aplicación lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado.

Décimo Primero.- Se procede a incluir en la referida Resolución los siguientes Fundamentos de Derecho Octavo, Noveno y Décimo:

Octavo.- Las BASES REGULADORAS del procedimiento de financiación se recogen en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define la Vigencia del Programa operativo el 30 de junio de 2026, y cuyos Hitos y Objetivos para Canarias se encuentran recogidos en el Anexo III.B del Real Decreto 451/2022.

Noveno.- El artículo 33 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *“no será de aplicación la retención del 1,5% a que se refiere el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, a los contratos de obra pública financiados con fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», cualquiera que sea su valor estimado”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	

Décimo.- El artículo 27 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que:

“1. Se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin.

2. Se permite la tramitación anticipada de expedientes de gasto sin crédito disponible en el ejercicio corriente, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, siempre que se acredite que se ha solicitado la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable, quedando supeditado el compromiso a la aprobación de dicha modificación.

En este caso, la existencia de crédito deberá quedar acreditada en el expediente de gastos con anterioridad a la formalización del compromiso correspondiente.

3. En todo caso, la adquisición de dichos compromisos de gastos no podrá superar los límites de ejercicios posteriores:

a) Podrán adquirirse compromisos de gastos anticipados con cargo a créditos del servicio 70 «Mecanismo de recuperación» que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen cinco anualidades ni el ejercicio 2026.

b) También podrán adquirirse compromisos de gastos anticipados con cargo a créditos del servicio 71 «Ayuda a la recuperación (REACT-EU)» siempre que el número de anualidades no excedan del ejercicio 2023”.

Décimo Segundo.- Se procede a rectificar el Resuelvo Primero de la referida Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

DONDE DICE:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación de la obra contenida en el Proyecto de Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo para el Hospital del Sur, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por un importe de **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC (0%) exento, para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39/55/312D/6230200 dentro del MRR C7 I2 de Autoeficiencia Energética, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (0%)*	IMPORTE C/IGIC
2024 (2 meses)	269.358,00 €	0,00 €	269.358,00 €
2025 (4 meses)	404.037,00 €	0,00 €	404.037,00 €
TOTAL	673.395,00 €	0,00 €	673.395,00 €

* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

DEBE DECIR:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación de la OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	

RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por un importe de **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC (0%) exento, para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955.312D.6230200, Proyecto de inversión (PILA) 246G0174 del Componente 7, Inversión 2 "Energías renovables" y Fondo 71M3904 "Energías Sostenibles", distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (0%)*	IMPORTE C/IGIC
2024 (2 meses)	269.358,00 €	0,00 €	269.358,00 €
2025 (4 meses)	404.037,00 €	0,00 €	404.037,00 €
TOTAL	673.395,00 €	0,00 €	673.395,00 €

* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

Esta contratación es un instrumento jurídico del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia («Next Generation EU»), vía Componente 7: "Despliegue e integración de energías renovables", Inversión 2: "Energía sostenible para las Islas", en el Programa 1 y Línea Estratégica 1: "Fomento de las energías renovables en el Sector Público", programa operativo: "Estrategia de energía sostenible en las islas Canarias" y, por tanto, ha de considerarse gasto con financiación afectada".

Considerando la retención adicional del 10% en la anualidad 2025 (última anualidad) prevista en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el importe total del gasto a realizar relativo al referido contrato tiene la siguiente distribución:

ANUALIDAD	TOTAL IGIC 0%
2024	269.358,00 €
2025	404.037,00 €
TOTAL	673.395,00 €
Liquidación 10%	67.339,50 €
0% IGIC	0,00 €
TOTAL	740.734,50 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Segundo.- Las BASES REGULADORAS del procedimiento de financiación se recogen en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define la Vigencia del Programa operativo el 30 de junio de 2026, y cuyos Hitos y Objetivos para Canarias se encuentran recogidos en el Anexo III.B del Real Decreto 451/2022.

7

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	

Tercero.- De conformidad con lo expuesto, y según dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar los errores detectados, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, el órgano de contratación en el presente expediente es el Director Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO

Único.- Rectificar, conforme a lo expuesto en los antecedentes de hecho de la presente resolución, la Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de fecha 7 de mayo de 2024 (Registro de resoluciones n.º 408/2024, de 7 de mayo), en el expediente de contratación administrativa de la OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/08/2024 - 23:52:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 823 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/08/2024 08:46:53	Fecha: 13/08/2024 - 08:46:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DSXBMDJGLEpmmuek/VzCrg==	
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 08:47:03	